



Anuncio

PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE MÚSICO/A (TROMPA), POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO, AFECTADA POR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES AL ACUERDO PUBLICADO EL 28 DE FEBRERO DE 2025

El Tribunal calificador ha resuelto las alegaciones presentadas por los siguientes aspirantes, al Acuerdo publicado el 28 de febrero de 2025.

En relación a las **alegaciones presentadas por G. S., F.** (RE-18600 - 10/03/2025 y RE-18602 - 10/03/2025) y **LL. B., E.** (RE-19577 - 14/03/2025), se indica:

Respecto a la solicitud de nombramiento de un nuevo Tribunal para la repetición de la prueba práctica anulada, no es procedente, dado que no existen causas legales que lo justifiquen, por lo que el tribunal actual mantiene su competencia y legitimidad para llevar a cabo la repetición de dicha prueba.

Con relación a la solicitud de que el Tribunal establezca previamente los criterios de evaluación de la prueba y garantice el anonimato de los aspirantes, se indica que la repetición de la prueba se llevará a cabo conforme a derecho, en condiciones de equidad para todos los aspirantes, anunciándose previamente y con tiempo suficiente en qué consistirá dicha prueba práctica y el procedimiento para su realización, indicándose asimismo los apartados y criterios de evaluación establecidos por el Tribunal.

En cuanto a la **alegación de G. S., F.** (RE 18600 y 18602 – 10/03/2025), en la que solicita la modificación de su puntuación en el ejercicio tipo test de 21 a 22 puntos, y alega haberlo indicado ya en su escrito del 20/12/2024 (RE 82299), se le informa que en dicho escrito de diciembre no se solicitó la modificación de la puntuación del ejercicio tipo test, como sí lo hace en el que presenta el 10/03/2025.

Dicho esto, este Tribunal, atendiendo las alegaciones presentadas a las preguntas 4, 18, 38, 42 y 43, resolvió ANULAR las preguntas 4, 42 y 43, y sustituirlas por las preguntas 61, 62 y 63 (de las de reserva). Por tanto, y una vez revisadas de nuevo las respuestas marcadas en su hoja de examen, el Tribunal se reafirma en que la nota otorgada es correcta

Castelló de la Plana,
Documento firmado digitalmente al margen

